



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 3/2025
Clase: De etapa única nacional
Modalidad: Sin Modalidad
Expediente: EXP : 189/2025
Objeto de la contratación: SERVICIO MENSUAL DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
Rubro: Mant. reparacion y limpieza
Lugar de entrega único: Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Vista del Pliego	
Dirección:	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires	Dirección:	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires
Plazo y horario:	De lunes a viernes de 10 a 16 hs hasta las 12hs del día 30/05/2025	Plazo y horario:	De lunes a viernes de 10 a 16 hs hasta las 12hs del día 30/05/2025
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bartolome Mitre 1891, Moreno, Buenos Aires, (1744), MORENO, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Bartolome Mitre 1891, Moreno, Buenos Aires, (1744), MORENO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	07/05/2025	Día y hora:	30/05/2025 a las 13:00 hs.
Fecha de finalización:	30/05/2025 a las 12:00 hs.		

RENGLONES



Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Cinco (5) Servicios mensuales de limpieza, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, para los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE 2025.	MES	5,00
2	Cuatro (4) Servicios de limpieza, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas, PARA LOS MESES DE DICIEMBRE del corriente año, ENERO, FEBRERO y MARZO año 2026.	MES	4,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Moreno (UNM), aprobado por Resolución UNMCS N° 966/22 y sus modificatorias, las normas contenidas en el Decreto N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), aprobado mediante Disposición N° 62 de fecha 30 de julio de 2024 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), en lo que así corresponda conforme lo establecido en el Artículo siguiente, sus modificatorias y complementarias, el presente Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisibles y desestimada.

ARTÍCULO 2: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES -SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los procedimientos de selección que lleve a delante la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, no se gestionan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, en adelante denominado COMPR.AR, sino que dicho portal resulta utilizado SOLO en calidad de publicador a efectos de dar difusión de los mismos.

A tal efecto no serán de aplicación para los procedimientos de selección que se realicen en el marco normativo establecido en el Artículo 1 del presente Pliego de Condiciones Particulares, en general, lo dispuesto en los Artículos 1, 3 a 5, 7, 8, 10, 11, 13 a 15, 18 a 20, 23, 27, 29, 31, 35, 37 a 39, 41, 43, 44, 49 y 57 del PUBCG en todo lo relativo a las gestiones correspondientes al Sistema COMPR.AR y en particular conforme lo establezca el presente Pliego de Condiciones Particulares en sus artículos siguientes..

Asimismo tampoco resulta de aplicación lo establecido respecto al Sistema Electrónico de



Consultas y Seguimiento de Pagos "e-Prov" (Artículo 57 PUByCG), y al Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera "e-SIDIF" (Artículo 40 PUByCG).

ARTÍCULO 3: ORGANISMO CONTRATANTE:

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).

ARTÍCULO 4: OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto el SERVICIO MENSUAL DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a este Pliego de Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente procedimiento.

ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DE PLIEGO:

Los pliegos que conforman este procedimiento podrán ser consultados y descargados gratuitamente con el fin de presentarse a cotizar:

1. En el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, www.unm.edu.ar; ingresando a la sección "La UNM/Compras y Contrataciones/Compras UNM".

2. En el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES <https://comprar.gob.ar>;

Asimismo podrá solicitarse el envío de los mismos por correo electrónico. Para ello podrán enviar un mail a compras@unm.edu.ar. En dicho caso, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, teléfono, y dirección de correo electrónico en el que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse en el marco del presente procedimiento.

No será requisito para presentar ofertas, ni para su admisibilidad, ni para contratar, haber descargado los pliegos de los sitios mencionados. No obstante quienes no lo hubiesen descargado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieran producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 6: NOTIFICACIONES:



Todas las notificaciones entre la UNIVERSIDAD, los interesados, oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, que tengan lugar en el transcurso del procedimiento de selección, durante la ejecución o extinción del contrato o bien durante eventuales procedimientos sancionatorios, se realizarán válidamente a través del correo institucional compras@unm.edu.ar y la difusión en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD www.unm.edu.ar; (ingresando a la sección "La UNM/Compras y Contrataciones/Compras UNM"), y conforme lo establecido en el Artículo 8º del PUByCG.

Toda diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada a través de los medios previamente descriptos, se realizará válida e indistintamente por cualquiera de los restantes medios que se encuentran enumerados en el artículo 7º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares deberán efectuarse, a través de la dirección de correo electrónico compras@unm.edu.ar.

Las mismas deberán efectuarse hasta las 15 horas del SEXTO (6) día hábil anterior a la fecha determinada para la presentación de las propuestas.

En ningún caso se responderán consultas telefónicas o las que fueren efectuadas por cualquier otro medio que no sea el establecido en el presente Pliego, así como tampoco serán contestadas las que se presenten fuera de término. Asimismo no podrán efectuarse las consultas a través de la Plataforma COMPR.AR en atención a lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego.

La Universidad podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto N° 1030/2016.

Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la UNM y de COMPR.AR.

ARTÍCULO 8: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Las ofertas deberán ser presentadas en soporte papel, ante la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD DE MORENO, sita en la Avda. Bartolomé Mitre 1.891, de la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES hasta la fecha y hora establecidas en el presente Pliego.

No se admitirán ofertas presentadas por otro medio que no sea el establecido en el presente Artículo.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. Además implicará la evaluación por parte del oferente de todas las circunstancias,



la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento de plazo establecido para la presentación de la misma. El oferente podrá en forma previa a fecha de presentación de las ofertas reemplazar la que haya presentado.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera del término estipulado que no fuere posible rechazar sin más trámite serán devueltas a sus presentantes. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La UNIVERSIDAD no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro del plazo establecido.

En atención a lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego no será de aplicación para la presente contratación el Artículo 13 del PUByCG, ni lo establecido en el Artículo 14 y 15 del mismo cuerpo legal respecto del sistema COMPR.AR.

ARTÍCULO 9: REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante y conforme lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego no será de aplicación a la presente contratación todo aquello relacionado a la presentación de la oferta mediante el Sistema Electrónico, por lo que se deberá estar a lo establecido en el presente pliego para los siguientes incisos y puntos del Artículo 18 del PUByCG:

b) Las ofertas deberán estar firmadas en todas y cada una de sus fojas por el oferente o su representante legal. Solo se requerirá la presentación de la documentación que acredite la personería para los casos que la oferente presente documentación firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado. Si una oferta tuviera que ser confirmada por más de un administrador legitimado, se deberá acompañar un documento firmado por todos aquellos que tengan la representación de la persona del oferente, en cuyo marco ratifiquen la oferta.

c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el Firmante de la Oferta.

d) Deberán cumplir los requerimientos que se estipulen en los PBCP y aquellos que emanen de la normativa vigente que resulte aplicable. Toda la documentación técnica respaldatoria se deberá adjuntar a la oferta, pudiendo acompañarse folletos y/o catálogos ilustrativos, fotografías o cualquier otro elemento informativo de interés que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados. La totalidad de la documentación a acompañar deberá ser legible y completa.

h) La constitución de domicilios físico y electrónico especiales se tendrá por realizada en SIPRO-COMPR.AR, o en su caso en la Declaración de Datos solicitada en el Artículo 13 del presente Pliego.



i) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1. - La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido. En los casos en que correspondiera su presentación deberá ser presentada con la oferta y equivaldrá al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En licitaciones y concursos de etapa múltiple o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo, por la jurisdicción o entidad contratante, en el PBCP. Caso contrario la oferta será desestimada. No será exigible la constitución de esta garantía cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS (M 1.000), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 80 del "Reglamento", sin perjuicio de las restantes excepciones allí establecidas.

En todos los casos, la garantía de mantenimiento de la oferta deberá ser constituida con anterioridad al acto de apertura de ofertas, por el plazo inicial de mantenimiento de oferta y sus eventuales renovaciones.

2. - Las muestras, cuando el Pliego de Condiciones Particulares disponga su presentación, deberán ser presentadas hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma de la convocatoria.

3. - La "Declaración Jurada de Intereses" prevista en el Decreto N° DECTO-2017-202-APN- PTE, del 21 de marzo de 2017, utilizando los formularios indicados en el Artículo 13 del Presente Pliego. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán contar con la Declaración Jurada de Intereses actualizada en SIPRO, en los términos de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN N° 11, del 19 de mayo de 2017 y su modificatoria, con sujeción a los lineamientos establecidos por la ONC mediante Comunicación General ONC N° 7 del 8 de marzo de 2024 (CGEOR-2024-7-APN- ONC#JGM) o aquella que en el futuro la reemplace. Ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 10: PRECIO, MONEDA DE COTIZACIÓN:

La cotización deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la Planilla de Cotización que forma parte del presente Pliego, y según lo establecido en el Artículo 20º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016). Para la presente contratación la moneda de cotización y de pago es PESOS ARGENTINOS.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del servicio ofertado, incluido, en caso de corresponder conforme a la actividad, el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo los precios cotizados deberán incluir los gastos de embalaje y el costo del flete



y acarreo hasta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

La UNIVERSIDAD no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas y conforme al Artículo 20 del PUByCG. En caso de que el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado. Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, se intimará al oferente a integrar el valor correspondiente.

ARTÍCULO 11: DOMICILIO:

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18º, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato. El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales competentes correspondientes al organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 12: VISITA OBLIGATORIA:

Se considera obligatorio conocer el lugar en donde se prestará el servicio objeto de la presente contratación. A tal efecto los oferentes deberán realizar una visita. La misma podrá ser realizada de lunes a viernes y hasta el día anterior a la fecha de apertura. El Área responsable de la supervisión y contacto es la Dirección General de Mantenimiento Edificio y Seguridad. Por lo que los oferentes deberán coordinar la misma con la Arq. MARIANA DIAZ mediante la siguiente dirección de correo electrónico: mdiaz@unm.edu.ar.

La no realización de la visita, será considerada una omisión esencial en los términos del inciso j), del artículo 66 del Decreto 1030/2016. La Dirección General de Mantenimiento Edificio y Seguridad emitirá un Certificado de Visita el que deberá incluirse en la oferta.

ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:



De acuerdo a lo indicado en el artículo 17º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14: DECLARACIÓN JURADA:

Los oferentes deberán presentar, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Artículo 9º del presente Pliego, debidamente completas las declaraciones juradas que se detallan a continuación:

1. DECLARACIÓN JURADA DE DATOS, conforme formulario que como Anexo forma parte integrante del presente Pliego.

Para quienes se encuentren en Estado Inscripto en COMPR.AR, los datos allí declarados se reputarán plenamente válidos conforme lo establecido en el Artículo 9 del PUByCG.

2. Declaraciones juradas establecidas en el Artículo 18º, inciso i) Puntos 3, 4 y 5 del PUByCG, según correspondan.

Se deja constancia que en lo que respecta a la Declaración Jurada de Intereses establecida en el Decreto Nº 202/2017, conforme Artículo 18, Inciso i) Punto 3, se deberá presentar una declaración Jurada, en los mismos términos, correspondiente a los FUNCIONARIO/AS de esta UNIVERSIDAD NACIONAL. En ese sentido, se informa que el funcionario con competencia para decidir sobre la presente Contratación es el Rector, o el Vicerrector con delegación Expresa del Rector, cuyos datos completos se encuentran difundidos en el sitio Oficial de la Universidad Nacional de Moreno, a los cuales podrá ingresar directamente a través del link: <http://www.unm.edu.ar/index.php/la-unm/autoridades>.

A TAL EFECTO COMO ANEXO SE ADJUNTAN LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES A LAS DECLARACIONES JURADAS SOLICITADAS.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El/los oferente/s deberá/n constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la misma, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Artículo 9 del presente Pliego. Dicha garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. En todos los casos, la referida garantía deberá ser constituida con anterioridad al acto de apertura y el inicio de vigencia de la misma no deberá ser posterior a la fecha y hora del acto de apertura de ofertas. A su vez, deberá ser constituida por el plazo inicial previsto en el Artículo 12º del presente Pliego de Condiciones Particulares, y sus eventuales renovaciones. La garantía de mantenimiento de la oferta que prevé esta cláusula podrá implementarse en cualquiera de las formas



establecidas por el artículo 46º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En virtud de lo establecido en el inc. d) de dicho artículo, en caso de optar por constituir garantía mediante seguro de caución, deberá designarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO como beneficiario, y la póliza deberá ser Original o Copia con la respectiva certificación por Escribano Públicos. Asimismo las pólizas presentadas deberán encontrarse aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.. En caso de que la garantía se presente mediante pagaré, deberá ser a la vista (sin fecha de vencimiento), a nombre de la Universidad Nacional de Moreno, y el importe en este caso no deberá superar la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M) equivalentes a PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 10.400.000), y no podrá combinarse con otro tipo de garantías debiendo ceñirse el instrumento a lo establecido en el Artículo 46, inciso f) del PUByCG.

En caso de constituir garantía mediante depósito o transferencia bancaria se deberán tener en cuenta los siguientes datos: • RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO • CUIT N° 30711426287 • TIPO DE CUENTA: 03-CC\$ • N° DE CUENTA: 24956380021640 • CBU: 0110638720063800216406.

El oferente que opte por esta forma de integración, deberá adjuntar en su oferta copia del ticket que emita el Banco por el depósito, o transferencia realizada en concepto de garantía. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, será desestimada la oferta.

ARTÍCULO 16: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN/CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario/cocontratante deberá integrar una garantía de adjudicación/cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la Orden de Compra o contrato, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificada la orden de compra o de la firma del contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días hábiles administrativos como máximo. Todo ello, en función de lo estipulado en el artículo 44 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La garantía que prevé esta cláusula podrá implementarse en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 46º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Asimismo respecto a la implementación de la misma se deberá estar a lo establecido en Artículo 14 del presente Pliego.

ARTÍCULO 17: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:



No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta o de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS (1.000 M), equivalentes a PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), conforme lo establece el Artículo 47 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 64 E/2024). No obstante ello, todos los oferentes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto 1030/16, a requerimiento de la Universidad Nacional de Moreno, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago.

ARTÍCULO 18: APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de Ofertas se efectuará por Acto público ante la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno, Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada en el presente pliego. Solo las ofertas recepcionadas en tiempo y forma quedaran registradas en el acto de apertura. En aquellos casos en que la fecha de apertura prevista recaiga en un día inhábil, el acto de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente, en el horario establecido en el pliego.

ARTÍCULO 19: VISTA DE LAS OFERTAS:

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura de ofertas.

La Dirección General de Compras y Contrataciones, podrá, teniendo en cuenta el cumulo y magnitud de las ofertas recibidas, indicar en el Acto de Apertura una fecha distinta a la indicada anteriormente, la cual no podrá exceder en más de cuatro días al de la apertura de las ofertas.

En el supuesto de que exista un único oferente, se podrá prescindir del periodo de vista. En este caso, o cumplido el período de vista se remitirá el Expediente a la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

ARTÍCULO 20: ADJUDICACIÓN POR GRUPO DE RENGLONES:

Debido a la homogeneidad del servicio a prestar, cuestiones operativas y su continuidad, se adjudicará la presente contratación por GRUPO DE RENGLONES (1 y 2). A tal efecto y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su artículo 20 punto 3 in fine, los oferentes deberán cotizar la TOTALIDAD DE LOS RENGLONES

ARTÍCULO 21: CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:



En virtud de lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego el Cuadro Comparativo de ofertas podrá consultarse desde sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, www.unm.edu.ar; ingresando en la sección "La UNM/Compras y Contrataciones/Compras UNM", debiendo ingresar al procedimiento de selección por el que se quiera consultar. Allí se encontrará reflejado, eventualmente, los descuentos ofrecidos por los proponentes, las ofertas alternativas y las variantes.

ARTÍCULO 22: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):

En virtud de lo establecido en el Artículo 28 del PUByCG dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Dirección General de Compras y Contrataciones verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que deberán realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

ARTÍCULO 23: VERIFICACIÓN DE DEUDAS CON LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA):

La Dirección General de Compras y Contrataciones (en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Disposición ONC N° 62/16) verificará (conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017) el estado de deuda de cada oferente ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA). Si como resultado de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante la ARCA, se lo intimará a regularizar su situación en el término de CINCO (5) días hábiles. En los casos en que la firma oferente continúe manteniendo la deuda, la Comisión Evaluadora desestimarán sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y Artículo 67 del Anexo al Decreto 1030/2016.

Teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de la órbita de la Universidad las posibles discrepancias que surjan con respecto al estado de deuda entre el oferente y la ARCA, queda a cargo exclusivamente de cada oferente informarse periódicamente sobre su estado de deuda ante ARCA. A tal efecto, y conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017, artículo 5, para consultar las deudas liquidas y exigibles deberán ingresar al sistema cuentas tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de Deuda Proveedores del Estado".

ARTÍCULO 24: SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS:



En virtud de lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego de Condiciones Particulares no resulta de aplicación lo establecido en el Artículo 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales respecto a las gestiones del sistema COMPR.AR. Las solicitudes de Subsanación de ofertas se realizarán a través de la casilla de correo electrónico compras@unm.edu.ar, y no se admitirá ninguna modificación de los elementos sustanciales de la oferta.

ARTÍCULO 25: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS-DESEMPATE DE OFERTAS:

Para la Evaluación de las ofertas se estará a lo establecido en el Artículo 34 del PUBYCG. A los fines de analizar las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de las mismas, las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes y servicios propuestos, su relación con el precio ofrecido, y los antecedentes del oferente. En este sentido, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, se considerarán los antecedentes de incumplimiento en esta Universidad, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones, y los antecedentes de deudas tributarias y/o previsionales, según lo normado en el art. 28 , incisos a) y f) del Decreto Delegado N° 1023/2001.

En caso de Igualdad de precios y calidad en dos o más ofertas, se estará a lo establecido en el Artículo 35 del PUBYCG. No obstante y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Pliego no se aplica lo relativo a las gestiones mediante el Sistema COMPR.AR, por lo que en el caso de mantenerse la igualdad la Dirección General de Compras y Contrataciones fijará día y hora y se invitará a los respectivos oferentes a que formulen una mejora de precios en las mismas formas y condiciones que las establecidas para la presentación de la oferta en el presente Pliego. En caso de subsistir el empate, se fijará día, hora y lugar para el sorteo público de las ofertas empatadas, y se comunicará a los oferentes. Las comunicaciones que se realicen se harán conforme a lo establecido en Artículo 6º del presente pliego.

ARTÍCULO 26: NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN-IMPUGNACIONES:

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º del presente Pliego.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación, en atención a lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego respecto al Sistema COMPR.AR se deberán presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno, Provincia de Buenos Aires.

Asimismo el impugnante deberá integrar una garantía de impugnación conforme lo establecido en el Artículo 39 del PUBYCG. La misma se deberá presentar, en atención a lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego respecto al Sistema COMPR.AR, en



soporte Papel junto con el escrito de Impugnación.

ARTÍCULO 27: PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios objeto de la presente contratación deberán comenzar a prestarse, a partir del 1º (primer) día hábil del mes de inicio del período correspondiente a cada renglón cotizado (Renglón 1: de Julio a Noviembre de 2025; Renglón 2: de Diciembre de 2025 a Marzo de 2026), según lo establecido en las especificaciones técnicas, en la Avenida Bartolomé Mitre 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo y a los efectos de coordinar los detalles de prestación del servicio, la adjudicataria deberá comunicarse con la COMISION DE RECEPCION a los teléfonos 0237 - 460-9300 / 011 - 2078-9170 o via correo electronico a los mails mlemongi@unm.edu.ar y pbarrios@unm.edu.ar

ARTÍCULO 28: PLAZO, FORMA, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá presentarse, una vez obtenido el certificado de recepción definitiva, en la Secretaría de Administración, sita en Avda. Bartolomé Mitre 1891. MORENO, Provincia de Buenos Aires. Asimismo deberá adjuntarse copia del remito y de la correspondiente orden de compra. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos de presentada la factura, con la recepción definitiva, en la forma y lugar indicado anteriormente.

Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico recepciondefacturas@unm.edu.ar

Se informa que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO es exenta del impuesto al valor agregado, CUIT N° 30-71142628-7. Además, es agente de retención de los impuestos a la ganancia, valor agregado e ingresos brutos.

ARTÍCULO 29: RECEPCIÓN MENSUAL DEL SERVICIO:

La recepción del servicio se realizará de forma mensual, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en la Disposición ONC 6-E/2018 y en los Decretos 1023/2001 y 1030/2016, y en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 30: PENALIDADES:



Las penalidades y sanciones en la presente contratación se regirán por lo establecidos en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y los artículos 102 a 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

a) CAUSALES DE PENALIDAD

Serán causales para la aplicación de penalidades en la presente contratación las siguientes:

- i. Incumplimiento de lo establecido en cualquier punto de la documentación Licitatoria.
- ii. Incumplimiento de órdenes de servicio.
- iii. Paralización parcial, total o abandono del servicio.
- iv. Ausencia de personal no cubierta en tiempo y forma. Rotación asidua del personal.
- v. Variación en lo ofrecido, en calidad y cantidad de insumos, equipamiento, mano de obra, etc.
- vi. Mora en los pagos de salarios, contribuciones sociales, impuestos, tasas y seguros.
- vii. La ausencia de personal para la prestación del servicio por no contar con los elementos de trabajo conforme lo establece la normativa vigente en la materia.
- viii. Delitos cometidos por el personal, aún en grado de tentativa.
- ix. Cualquier otra acción u omisión que afecte la Orden de Compra.

b) CLASES DE PENALIDAD-APLICACIÓN

Las penalidades se aplicaran teniendo en cuenta lo siguiente:

- i) Primer Incumplimiento: Apercibimiento.
- ii) Segundo Incumplimiento: Multa del 10% de la facturación pendiente de cobro.
- iii) Tercer Incumplimiento: Multa del 15% de la facturación pendiente de cobro.
- iv) Cuarto Incumplimiento: Multa del 25% de la facturación pendiente de cobro.
- v) Quinto Incumplimiento: Multa del 35% de la facturación pendiente de cobro
- vi) Sexto Incumplimiento: Rescisión contractual.

De acuerdo a la importancia de lo objetado, la UNM se reserva el derecho de modificar la aplicación de las instancias determinadas.

La UNM otorgará un plazo para la regularización del incumplimiento. De persistir dicho incumplimiento, la UNM deberá continuar con el régimen de sanciones. La multa aplicada no podrá ser, en ningún caso, inferior a la anterior.

ARTÍCULO 31: PERSONAL:

La adjudicataria deberá contar con el personal idóneo, con la capacitación correspondiente, y en cantidad suficiente, para el correcto cumplimiento de las tareas a efectuar. Todo el personal en servicio deberá cumplir con lo exigido en las normas de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo se deberá proveer a cada personal de todos los elementos de seguridad necesarios que demande el desarrollo de su tarea. Tanto el



personal como los equipos deberán tener seguros de acuerdo a las normas vigentes.

La Adjudicataria queda obligada a cumplir en todos los casos de contratación o subcontratación de personal, con las disposiciones laborales vigentes. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de ordenar a la adjudicataria el inmediato reemplazo del personal que no cumpla con las pautas señaladas. La adjudicataria mantendrá indemne a esta UNIVERSIDAD de cualquier reclamo que por cualquier concepto pudieran perseguir los empleados contratados por la misma para el desarrollo de las tareas.

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la totalidad de la normativa dispuesta por el Decreto Nacional N° 351/79 reglamentario de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también las disposiciones de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo.

La adjudicataria tendrá a su exclusivo cargo la totalidad de las obligaciones Impositivas, Laborales, Previsionales, Sindicales y cualquier otra que derive de la legislación vigente en la materia o que se dicte en el futuro, respecto de la actividad desarrollada, y del personal que afecte a la misma, bajo su dependencia, y durante todo el tiempo de la contratación. Asimismo la adjudicataria deberá contratar póliza de seguro de vida obligatorio y contar con la cobertura establecida en la Ley de Riesgo de Trabajo para todos sus dependientes. Deberá cubrir los posibles siniestros con una póliza de seguros contra todo riesgo y responsabilidad civil, por los accidentes que pudiera sufrir su personal o terceros vinculados con los trabajos que se realizan en función de la relación contractual. A tal efecto deberá presentar seguros de Responsabilidad Civil, por el monto suficiente, a favor de la Universidad Nacional de Moreno.

También deberá acreditar, aportando los comprobantes de inscripción pertinentes, estar registrado ante la ARCA como empleador. Si la adjudicataria demandara además, para la ejecución de las tareas a las que se obliga por contrato, de otro tipo de personal, sea este de carácter técnico o profesional y cualquiera sea el vínculo que los relacione, también será plenamente responsable de toda obligación emanada del referido vínculo.

El personal utilizado por la adjudicataria para prestar el servicio no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, siendo por cuenta de la adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. La Universidad no posee responsabilidad alguna por conflictos o reclamos de cualquier naturaleza, que pudieran suscitarse entre la adjudicataria y el personal que esta ocupa, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La adjudicataria será responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.

Queda a exclusivo cargo de la adjudicataria la asistencia médica y salarios caídos derivados de cualquier accidente laboral, como así también satisfacer debidamente las indemnizaciones por despidos, accidentes de trabajo y demás pagos que deba cumplir en su carácter de empleador, y los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

Además deberá presentar ante la Dependencia que tramitará el pago de facturas, junto con la factura de cada mes, certificaciones que demuestren fehacientemente los pagos de salarios al personal, como así también la fotocopia de depósito de aportes patronales, de las retenciones contributivas a las Instituciones Previsionales y los pagos de seguros al



personal exigidos por ley, si estas le fueran requeridas.

ARTÍCULO 32: VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS:

La inspección y aceptación por parte de la UNIVERSIDAD, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

ARTÍCULO 33: DAÑOS Y PERJUICIOS:

Sin perjuicio de las penalidades y/o sanciones que pudieren corresponder, el cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a la Universidad Nacional de Moreno el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 34: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

La adjudicataria estará obligada a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, de los recursos, demandas, reclamos o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso, o de cualquier otra especie que el personal, que ésta contrate para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, o de cualquier tercero, le efectivice a la UNIVERSIDAD. En consecuencia, la adjudicataria también estará obligada, a SUBROGAR A LA UNIVERSIDAD, a fin de satisfacer –a costa de la adjudicataria- el objeto de los recursos, demandas, reclamos y/o pretensiones precitados, para el supuesto en que estos se produzcan.